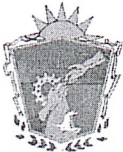


CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



FECHA	HORA
SALIDA	
14 NOV 2025	10:58 HS
IN 2025-2025	LET 10

ORDENANZA N° 2408/25	
Fontana, 13 de noviembre de 2025.-	
13482	74 NOV 2025
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple N° 509/25 de fecha 21 de octubre de 2025 referente a comunicación de Sanción de Resolución de intendencia Municipal N° 3000/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento el Sr. Intendente municipal interpone veto parcial a Ordenanza N° 2397/25 a razón de que, en parte, contiene definiciones que podrían superponerse a las normativas establecidas por el Régimen establecido en el Código de Faltas Municipal.

Que del mismo modo, y en virtud a una adecuada legislación normativa, sugiere incorporar modificaciones al código de Faltas Municipal, previa observación de las áreas de competencia; en este sentido la comisión en estudio considera imprescindible adecuar tales instrumentos para su correcta funcionalidad y aplicación.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 545/25, aprobado por la mayoría de los Concejales presentes en Sesión Ordinaria N° 33/25, de fecha 13 de noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 33/25.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) RECTIFICAR el Artículo 1° de Ordenanza N° 2397/2025, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2) ESTABLECER que el Artículo 1° de Ordenanza N° 2397/2025 quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 1°) PROHIBASE** la realización de MANIOBRAS PELIGROSAS conocidas como "WHEELIE" o "caballito" por parte de toda persona que conduzca bicicletas, monopatines, motocicletas, cuatriciclos, triciclos, vehículos eléctricos, bicicletas motorizadas o cualquier otro vehículo de similares características o propulsión, en la vía pública de la ciudad de Fontana, que impliquen la elevación de las ruedas delanteras o traseras del vehículo en movimiento; por constituir un riesgo para la integridad física de las personas y la seguridad del tránsito".

ARTÍCULO 3) RECTIFICAR el Artículo 2° de Ordenanza N 2397/2025, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°) ESTABLECER que el Artículo 2° de Ordenanza N° 2397/2025 quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 2°) PROHÍBASE** la realización de MANIOBRAS PELIGROSAS conocidas como "PICADAS", "arrancones", "piquetes", "drag Racing" o carrera de aceleración por parte de toda persona que conduzca automóviles, motocicletas, cuatriciclos, triciclos,

Entilio Fabián Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2408/25

Fontana, 13 de noviembre de 2025.-

vehículos eléctricos, bicicletas motorizadas o cualquier otro vehículo de similares características o propulsión, en la vía pública de la Ciudad de Fontana, que impliquen desplazamientos a altas velocidades o fuera de los límites establecidos por la normativa de tránsito vigente.".

ARTÍCULO 5°) DÉJESE SIN EFECTO los Artículos 3° y 4° de Ordenanza N° 2397/2025, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -


Emilio Fabián Mastel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN Nº 3429/ 2025

FONTANA, 25 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2408/ 2025 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 13 de Noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario Promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2408/ 2025** sancionado el día 13 de Noviembre de 2025, referido a: " RECTIFICAR artículo 1º de la Ordenanza Nº 2397/ 2025" que quedara redactado de la siguiente manera: "PROHIBASE la realización de maniobras peligrosas conocidas como Wheelie o caballito..." , por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente Resolución.

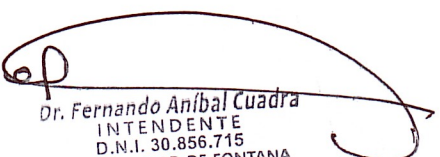
ARTICULO 2º: NOTIFICAR de la presente, a las áreas que corresponda.

ARTÍCULO 3º: REFRENDE la presente, el Secretario de Economía Social y Microcredito.

ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.


Cra. Carla María Vera
DNI Nº 39.311.286
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Dr. Fernando Aníbal Cuadra
INTENDENTE
D.N.I. 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA